

# Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

AÑO 15

NÚM. 411

28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Convocatoria y Reglas de Operación  
del Programa “Tzapotlatena  
Mujeres de Trabajo”

**C. Alejandro Barragán Sánchez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 40 cuarenta, en el punto número 22 veintidós del orden del día, de fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar por mayoría absoluta (15 votos a favor) los siguientes:

### **R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.** - Se autorizan por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, modificar las partidas del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, a recibir en el rubro de derechos en la cuenta 04-01-02-01 de Concesión de Estacionómetros la cantidad de **\$1,836,594.00 (Un millón ochocientos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.)**

**SEGUNDO.** - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo particular como en lo general **LA CONVOCATORIA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO” y LA RECEPCIÓN, AMPLIACIÓN DE INGRESO A LA PARTIDA 04-01-02-01 Y LA ASIGNACIÓN DE INCREMENTO A LA PARTIDA 441**, propuestas y que se contienen en el cuerpo del presente dictamen para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo a la factibilidad financiera con que cuenta el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERO.** - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que de la diferencia asignada al Programa **“Tzapotlatena Mujeres De Trabajo”** pero que será ejercido en el ejercicio fiscal 2023, esto es **\$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, se asigne a la partida presupuestal 441 de Ayudas Sociales a Personas.

**CUARTO.** - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo particular como en lo general el Destino de las Aportaciones de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, por la cantidad de **\$838,022.00 (Ochocientos treinta y ocho mil , veinte dos pesos 00/100 M.N.)** que serán destinados a la Asistencia Social a través de la Unidad de Salud Municipal, por conducto de su Área de trabajo social y con la aprobación del Presidente o de la persona que

él designe, quien será el responsable de la administración de la partida 441, que deberá cumplir los requisitos en términos del considerando número 3.

**QUINTO.** - Se autoriza y faculta al Presidente Municipal, a la Síndica, a la Secretaria General y a la Dirección de Equidad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, para que en el uso de sus atribuciones y facultades lleven a cabo la suscripción inherente a la ejecución y comprobación de la **CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA Y AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”, RECEPCION Y APLICACIÓN DE INGRESO A LA PARTIDA 04-01-02-01 Y EL EGRESO DE LA PARTIDA 441.**

**SEXTO.** - Se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal para hacer los ajustes necesarios para dar suficiencia presupuestaria al programa, así como realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del mismo.

**SÉPTIMO.** - Se instruye, autoriza y faculta a la Directora de Equidad Sustantiva entre mujeres y hombres para realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del programa **“TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”** así como hacer la divulgación a las mujeres que integran el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para que quienes estén interesadas en participar en el programa se adhieran a las Reglas de Operación, insertas en el presente dictamen.

**OCTAVO.** - Se instruye, autoriza y faculta al Coordinador General de construcción de Comunidad a emitir la Convocatoria y ejecute las **REGLAS DE OPERACIÓN del PROGRAMA “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”**, autorizadas por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que tiene como beneficiarias a las mujeres que no cuenten con un ingreso económico formal que sean madres jefas de familia, y/o que hayan sido víctimas de algún delito, y/o cuidadoras de personas con discapacidad, y/o mujeres de la tercera edad, y/o mujeres con discapacidad física.

**NOVENO.** - Una vez aprobadas **LA CONVOCATORIA**, así como **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala en el artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**DÉCIMO.** - Se faculta a la Secretaria de Gobierno a efecto de dar cumplimiento con el Resolutivo anterior, así como la divulgación de la presente convocatoria y reglas de operación en la página oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos de lo dispuesto en el presente dictamen.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Notifíquese al Presidente Municipal, para los efectos del debido cumplimiento de lo dispuesto en el considerando 3 del presente dictamen.

# **CONVOCATORIA**

*Las mujeres habitantes de Zapotlán el Grande, de 15 a 64 años, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, que no perciban remuneración y sean responsables del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad, que requieran el apoyo monetario y capacitación para el desarrollo humano, sujetándose al tenor de las siguientes bases:*

## **1. OBJETIVO:**

*Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 64 años de edad que habiten en el Mpio. De Zapotlán el Grande, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, que no perciban remuneración, que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, que sean responsables del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano/comunitario y actividades para propiciar el emprendurismo en sus diferentes fases.*

**2. COBERTURA:** *todo el municipio de Zapotlán el Grande.*

## **3. TIPO DE APOYO:**

### **I. Subsidio Monetario**

*Transferencia de recursos monetarios por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), en una y hasta tres ocasiones por año, que no sean dentro de un mismo mes y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.*

*Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, a través de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Mpio de Zapotlán el Grande, y no generarán un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.*

## **4. VIGENCIA de la convocatoria:**

*La presente convocatoria estará abierta a partir de la publicación de la presente en la gaceta hasta 10 días hábiles. Considerando que la recepción de documentación será de forma presencial de 9 am a 2 pm.*

## **5. CRITERIOS de selección:**

**5.1** *Habitar en el Municipio de Zapotlán el Grande.*

**5.2** *Tener entre 15 y 64 años.*

**5.3** *Presentar condición de pobreza.*

**5.4** *Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal.*

- 5.5 Encontrarse en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/hijas en edad de lactancia.
- 5.6 Ser responsable del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad.

## 6. REQUISITOS:

- a) Entregar copia de identificación oficial vigente con fotografía, CURP y domicilio en Zapotlán el Grande con original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar una copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial o cable) con vigencia no mayor a 3 meses o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente.
- b) Las beneficiarias que manifiesten interés de pertenecer al programa deben llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario y cumplir con las capacitaciones otorgadas por la Administración Pública Municipal exclusivamente para las beneficiarias del Programa Tzapotlatena por la vulnerabilidad de las Mujeres de Zapotlán el Grande.
- c) Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario.
- d) Requisita el formato de registro.
- e) Requisar el formato de manifestación de no percepción de ingresos.
- f) Certificado de discapacidad, el cual deberá ser obtenido por las solicitantes en cualquier centro de salud y/o hospital público, expedido por un médico general o especialista en su caso. En caso de ser persona con discapacidad o cuidadora de alguna de ellas.
- g) Estudio socio económico elaborado por Jefatura de Participación Ciudadana.

Para obtener el registro al **Programa Tzapotlatena Mujeres de Trabajo**, se estará bajo lo dispuesto en las reglas de operación del propio programa.

Será causa justificada para no registrar la solicitud, la ausencia de algún requisito o la indebida formalización de la solicitud.

El trámite de la solicitud es gratuito, personal y su recepción no significa necesariamente su incorporación al programa.

## 7. RECEPCIÓN:

La recepción de documentación se realizará únicamente de manera personal en la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres ubicado en Presidencia Planta Alta.

Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su servicio.

## 8. CRITERIOS:

*Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el comité de seguimiento, de conformidad a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Tzapotlatena por la Vulnerabilidad de las Mujeres de Zapotlán el Grande 2023.*

*Horario de atención:*

*De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.*

ATENTAMENTE

“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”

“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 28 de septiembre de 2023



C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ  
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL





## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”.**

### **INDICE**

- 1. DISPOSICIONES GENERALES**
- 2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**
- 3. DERECHOS SOCIALES QUE ATIENDE**
- 4. OBJETIVO**
- 5. UNIVERSO DE ATENCIÓN**
- 6. COBERTURA**
- 7. APOYO**
- 8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**
- 9. INSTANCIAS PARTICIPANTES**
- 10. MECÁNICA OPERATIVA**
- 11. TRANSVERSALIDAD**
- 12. DIFUSIÓN**
- 13. TRANSPARENCIA**
- 14. SEGUIMIENTO**
- 15. EVALUACIÓN**
- 16. QUEJAS Y DENUNCIAS**
- 17. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO.**

### **1. Disposiciones Generales**

#### **1.1. Definición del programa**

*El Programa de Desarrollo Social Tzapotlatena Mujeres de Trabajo, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 64 años de edad que habitan en el Municipio de Zapotlán el Grande, que se encuentren en condición de pobreza, se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, que tengan alguna discapacidad física y/o sean cuidadoras de personas con alguna discapacidad, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendurismo en sus diferentes fases.*

#### **2. Descripción del Programa**

##### **2.1. Nombre del programa**

*TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO*

##### **2.2. Dependencia responsable**

*Dirección General de Construcción de la comunidad*

##### **2.3. Área ejecutora**

*Dirección de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres*

##### **2.4. Tipo de apoyo**

*En efectivo. Transferencia de recursos monetarios, en una sola ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal.*

##### **2.5. Presupuesto a ejercer.**

*\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)*

##### **2.6. Denominación de la partida presupuestal**

*Partida 441. Ayudas Sociales a Personas*

##### **2.7. Vigencia**

*Desde la emisión de la convocatoria hasta el cierre del ejercicio fiscal 2023*

### **3. Derechos sociales que atiende**

*Trabajo y la no discriminación.*

### **4. Objetivo**

*Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 64 años de edad que habiten en el municipio de Zapotlán el Grande y sus delegaciones, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, sean personas discapacitadas y/o cuiden personas con discapacidad; que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano/comunitario y actividades para propiciar el emprendurismo en sus diferentes fases.*

## **5. UNIVERSO DE ATENCIÓN**

### **5.1 Población Universo**

*Mujeres de 15 a 64 años de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande.*

### **5.2 Población potencial**

*Mujeres de 15 a 64 años de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande en condición de pobreza.*

### **5.3 Población objetivo**

*Mujeres de 15 a 64 años de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande en condición de pobreza, se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, que tengan alguna discapacidad o sean cuidadoras de personas con discapacidad.*

## **6. COBERTURA**

*El Programa abarcará al Municipio de Zapotlán el Grande.*

## **7. APOYO**

### **7.1 Tipo de apoyo**

#### **7.1.1 Subsidio Monetario**

*Transferencia de recursos monetarios, en una ocasión de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal 2023.*

#### **7.1.2 En servicios**

*a) Capacitación para el desarrollo humano;*

*b) Actividades para propiciar el emprendurismo, en sus diferentes fases;*

*c) Vinculación para el acceso a servicios jurídicos y en materia de derechos humanos, previa solicitud de la beneficiaria;*

*d) Vinculación para el acceso a servicios de atención psicológica y de trabajo social, previa solicitud de la beneficiaria;*

e) Vinculación para el acceso a los servicios de salud pública, previa solicitud de la beneficiaria; y

f) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.

Para el caso de los incisos c), d), e) y f) las beneficiarias deberán solicitar el apoyo a través del Formato de Vinculación autorizado por la instancia normativa.

## **7.2 Monto del apoyo**

El apoyo monetario será por la cantidad de \$2,000 único pago, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal 2023. El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Zapotlán el grande, no generará un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de la cuenta.

## **7.3 Origen de los recursos**

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen Municipal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las beneficiarias, mismo que es autorizado por la Hacienda Pública Municipal y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

## **8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**

### **8.1 Beneficiarias**

#### **8.1.1 Requisitos y criterios de selección**

- a) Habitar en el municipio de Zapotlán el Grande;
- b) Tener entre 15 y 64 años de edad;
- c) Presentar condición de pobreza;
- d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal, encontrarse en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia; padezcan alguna discapacidad o sean cuidadores de personas con discapacidad.
- e) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el municipio de Zapotlán el Grande y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un 3 meses o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
- f) Las beneficiarias que manifiesten interés de pertenecer al programa deben llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario y cumplir con las capacitaciones otorgadas por la Administración Pública Municipal exclusivamente para las beneficiarias del Programa TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO de las Mujeres de Zapotlán el Grande.

- g) *Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario.*
- h) *Requisitar el formato de manifestación de no percepción de ingresos.*
- i) *Certificado de Discapacidad, el cual deberá ser obtenido por las solicitantes en cualquier centro de salud y/o hospital público, expedido por un médico general o especialista en su caso. (En caso de ser cuidadores o persona con discapacidad).*
- j) *Estudio socio económico realizado por la jefatura de participación Ciudadana.*
- k) *Los demás que determine la instancia normativa*

*Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales.*

### **8.1.2 Criterios de priorización**

*Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que hayan realizado su registro:*

- a. *Victimas u ofendidas de violencia, acreditado ante autoridad judicial o administrativa competente;*
- b. *Con enfermedades crónico degenerativas;*
- c. *Repatriadas;*
- d. *Tutoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y*
- e. *Beneficiarias del padrón Madres Jefas de Familia del Municipio de Zapotlán el Grande.*
- f. *Mujeres que cuiden y/o tengan discapacidad, acreditado mediante certificado médico de discapacidad.*

*Los demás que determine la instancia normativa. Los casos de mujeres que no cuenten con registro, se encuentren en alguno de los supuestos anteriores y cumplan con los requisitos, deberán ser remitidas por la autoridad judicial o administrativa competente para ser sometidas al Comité para su aprobación.*

### **8.1.3 Modalidades de registro**

*Las beneficiarias que manifiesten su interés de ingresar al Programa deberán realizar los trámites de registro de manera personal, a través de la modalidad de registro descrita en el numeral 8.1.3.1 de las presentes Reglas de Operación en la Dirección de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.*

#### **8.1.3.1 Módulos**

*Las solicitantes o beneficiarias podrán realizar su registro de manera personal en la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande, debiendo cumplir con los requisitos, según sea el caso, establecidos en las presentes Reglas de Operación, en los plazos definidos en la Convocatoria correspondiente.*

*Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.*

*El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación o permanencia en el Programa.*

*Una vez que la instancia ejecutora valide los requisitos, capturará la información proporcionada por la solicitante y, en caso de ser autorizada por la instancia normativa, se emitirá el número de folio correspondiente.*

#### **8.1.4 Formatos**

- a. *Formato de Registro;*
- b. *Manifestación de no percepción de ingresos por un empleo formal;*
- c. *Acuse de recibo del medio de entrega;*
- d. *Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo personal;*
- e. *Solicitud por escrito para realizar actividades de emprendurismo (primera fase);*
- f. *Solicitud por escrito de capacitación para la administración de un negocio (segunda fase);*
- g. *Formato de Vinculación; y*
- h. *Los demás que determine la instancia normativa.*

#### **8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias**

*La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 5 inciso I) de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.*

#### **8.1.6 Derechos de las beneficiarias.**

- a. *Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;*
- b. *Reserva y privacidad de la información personal;*
- c. *Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y*
- d. *Los demás que determine la instancia normativa.*

#### **8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias**

- a. *Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;*
- b. *Realizar actividades de desarrollo personal;*
- c. *Reportar la pérdida o deterioro de la tarjeta para su reposición;*
- d. *Participar en la plática de desarrollo humano;*

- e. *Para el caso de las beneficiarias que manifiesten su interés comenzar con la fase de emprendurismo, notificar a la instancia ejecutora para recibir capacitación relacionada con el tema.*
- f. *Las demás que determine la instancia normativa.*

#### **8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias**

- a. *Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos del numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;*
- b. *No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;*
- c. *Las demás que determine la instancia normativa.*

#### **8.1.9 Sanciones a las beneficiarias**

##### **8.1.9.1 Suspensión temporal**

- a. *En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;*
- b. *Sea beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios; y*
- c. *Las demás que determine la instancia normativa.*

##### **8.1.9.2 Baja del programa**

- a. *Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;*
- b. *Cambiar de domicilio fuera del municipio de Zapotlán el Grande;*
- c. *Renunciar de manera voluntaria;*
- d. *Por fallecimiento;*
- e. *Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;*
- f. *No asistir sin causa justificada a las Convocatorias que realice la instancia ejecutora;*
- g. *Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;*
- h. *Ser beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios, a determinación de la instancia normativa;*
- i. *No asistir a la capacitación para el desarrollo humano, sin causa justificada;*
- j. *Las demás que determine la instancia normativa.*

*La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.*

#### **9. Instancias participantes**

### **9.1 Instancia normativa**

*El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.*

### **9.2 Instancia ejecutora**

*La Dirección de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande es la instancia*

### **9.3 Comité de Admisión y Seguimiento**

#### **9.3.1 Integración El Comité se integra por**

- a. *Presidente Municipal.*
- b. *Sindica o la persona que designe.*
- c. *Regidora Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas.*
- d. *Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana.*
- e. *Director General de Construcción de Comunidad*
- f. *Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán.*

#### **9.3.2 Atribuciones**

##### **Son atribuciones del Comité:**

- a. *Aprobar el padrón de personas beneficiarias del programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;*
- b. *Autorizar la baja de beneficiarias en el programa;*
- c. *Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;*
- d. *Emitir y modificar sus lineamientos internos;*
- e. *Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;*
- f. *Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las beneficiarias; y*
- g. *Las demás que determine la instancia normativa.*

## **10. Mecánica operativa**

### **10.1 Operación del Programa**

- a. *La DISEMH emitirá la Convocatoria del Programa, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente;*

- b. *Las solicitantes o beneficiarias, podrán realizar su registro personalmente en Presidencia Planta Alta en la DISEMH en el plazo que determine la Instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.*
  - c. *La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa los expedientes de las solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, autorice su incorporación al Programa;*
  - d. *El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, las capacitaciones, las actividades de desarrollo humano y las actividades para propiciar el emprendurismo, será aprobadas por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;*
  - e. *La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;*
  - f. *Las beneficiarias que tengan interés de recibir los servicios de vinculación descritos en el numeral 7.1.2 incisos c), d), e) y f) de las presentes Reglas de Operación, podrán presentar su solicitud a la instancia ejecutora, y deberán acudir ante la instancia que proporcione el servicio de vinculación solicitado para su atención;*
  - g. *Cuando la beneficiaria no acuda a las convocatorias sin causa justificada, la instancia ejecutora cancelará el apoyo, previa validación de la instancia ejecutora y autorizado por la instancia normativa;*
  - h. *La instancia normativa aprobará la baja de beneficiarias que se encuentren en alguno de los supuestos descritos en el numeral 8.1.9.2 de las Reglas de Operación;*
- El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa*

## **11. Transversalidad**

*La instancia ejecutora podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del programa.*

*Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.*

## **12. Difusión**

### **12.1 Medios de difusión**

*La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.*

### **12.2 Convocatoria**

*La Convocatoria para registro de solicitantes será emitida por la instancia ejecutora, en los medios y plazos que determine la instancia normativa.*

## **13. Transparencia**

La DISEMH, tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

#### **14. Seguimiento**

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

#### **15. Evaluación**

##### **15.1 Evaluación interna**

La evaluación de los resultados del programa se llevará a cabo por la instancia normativa.

#### **16. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

Dirección de Construcción de la Comunidad ubicada en Escuela de Música Don Rubén Fuentes calle Federico del Toro #138 col. Centro, Zapotlán el Grande, Jalisco.

Y en el Órgano Interno de Control ubicada en plaza del Río INT 19 Y 20

#### **17. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**TZAPOTLATENA** Mujer virtuosa, poseedora de poderes sobrenaturales, y gran conocedora de los beneficios curativos de las plantas muy abundantes en el valle.

**Acuse de recibo del medio de entrega:** al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria.

**Actividades de desarrollo comunitario:** a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

**Beneficiaria:** a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

**Capacitación:** a los cursos, talleres, inducciones, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias, a través de la vinculación correspondiente.

**Carencias sociales:** a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda en sus espacios, servicios y alimentación.

**Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario:** al formato válido, autorizado por la instancia normativa, por medio del cual, las beneficiarias se comprometen a realizar las actividades de desarrollo comunitario.

**DISEMH** Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande.

**Jefatura o instancia normativa:** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social TARJETA Rosa por la Vulnerabilidad, quien es la instancia facultada para interpretar y resolver aspectos no considerados en las Reglas de Operación del Programa.

**LDSPEJ:** Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Jalisco

**Emprendurismo:** al proceso mediante el cual las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, adquieren conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con la identificación de una idea de negocio o para el desarrollo de actividades productivas, el cual está dividido en diferentes fases, la primera consistente en cómo emprender un negocio, y la segunda denominada administración de un negocio.

**Formato de realización de acciones de desarrollo comunitario:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, que les permite a las beneficiarias contar con la evidencia de haber realizado acciones de desarrollo comunitario.

**Formato de registro:** al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales de la solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

**Formato de vinculación:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que así lo requieran, puedan solicitar su vinculación para el acceso a los apoyos en servicios.

**Instancia ejecutora:** La Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande.

**Ley:** a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

**Lista de espera:** a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Medio de entrega:** a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo monetario del Programa de Desarrollo Social Tarjeta Rosa por la Vulnerabilidad.

**Módulo de registro:** al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso y en su caso, continuidad al Programa de Desarrollo Social Tarjeta Rosa por la Vulnerabilidad.

**Padrón de personas beneficiarias:** a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Tarjeta Rosa por la Vulnerabilidad.

**Pobreza:** a la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

**Programa:** al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

**Programa de Desarrollo Social:** a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Reglas de Operación:** a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

**Solicitante:** a la mujer que ingresa su solicitud de apoyo del Programa en el módulo de registro o vía internet para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por la instancia normativa, reciba los beneficios descritos en las presentes Reglas.

**Solicitud de permanencia en el Programa:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que así lo requieran, manifiesten su voluntad de continuar en el Programa.

**Solicitud para realizar actividades de emprendurismo:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa, soliciten su participación para realizar actividades de emprendurismo.

**Solicitud de capacitación para la administración de un negocio:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa, soliciten la capacitación para la administración de un negocio.

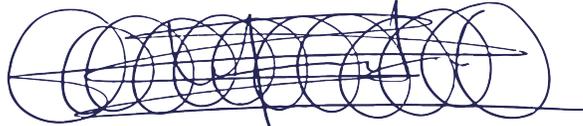
**Trabajo del hogar:** al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos, así como el cuidado de bienes y enseres.

**Transferencia:** al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

Para publicación y observancia, Promulgo la presente Convocatoria y Reglas de Operación del Programa “Tzapotlatena Mujeres de Trabajo”, en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2023.



**C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**  
Presidente Municipal



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**  
Secretaria de Gobierno

**C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda: rúbrica. C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: rúbrica. C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: rúbrica. C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera: rúbrica. C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez: rúbrica. C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: rúbrica. C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: rúbrica. C. Regidora Eva María de Jesús Barreto: rúbrica. C. Regidor Raúl Chávez García: rúbrica. C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista: rúbrica. C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: rúbrica. C. Regidora Mónica Reynoso Romero: rúbrica. C. Regidora Sara Moreno Ramírez: rúbrica. C. Síndica Magali Casillas Contreras: rúbrica. -----**

La que suscribe MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, Secretaria de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y -----CERTIFICO-----

Que con fecha 28 de septiembre del 2023, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa "Tzapotlatena Mujeres de Trabajo", para que de conformidad con lo que establece el noveno resolutivo, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. -----

A T E N T A M E N T E  
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"  
"2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO"  
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 28 de septiembre de 2023



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**  
Secretaria de Gobierno



Gobierno Municipal  
de Zapotlán el Grande, Jal.  
2021-2024

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.  
Correspondiente al día 28 de septiembre del año 2023  
En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 28 de septiembre del año 2023, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría de Gobierno